



RESOLUCIÓN CS N° 112/15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 30 ABR 2015

Expediente N° 14.364/11.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo de Profesor Regular en la Categoría de Asociado con Dedicación Exclusiva para la asignatura PRODUCCIÓN LIMPIA – Carrera de Ingeniería Química (Plan 1999 modificado) – Facultad de Ingeniería;

La Impugnación interpuesta por la Ing. Viviana Isabel Liberal en contra de la Resolución N° 757/14 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería; y

CONSIDERANDO

Que mediante la citada resolución, el Consejo Directivo de la mencionada Facultad resolvió:

- hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la postulante Ing. Gloria del Carmen PLAZA, en contra de la Resolución N° 595-HCD-2014 y deja sin efecto la misma;
- no hacer lugar a la impugnación presentada por la postulante Ing. Viviana Liberal en contra del Dictamen emitido por el jurado interviniente.
- aprobar el Dictamen unánime del Jurado actuante.
- solicitar al Consejo Superior la designación de la Ing. Gloria del Carmen Plaza en el referido cargo.

Que la postulante Liberal impugnó el dictamen del Jurado (fs. 404/427) y por resolución N° 07/14 el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería solicitó al jurado ampliación de su dictamen.

Que a fs. 435/448 los miembros de jurado amplían dictamen y responden a la impugnación del postulante Liberal, ratificando el orden de mérito propuesto.

Que el Consejo Directivo de dicha Facultad, mediante resolución N° 595/14, resolvió:

- Hacer lugar parcialmente, a la impugnación presentada por la Ing. Viviana Liberal, en cuanto se reconoce que en la sustanciación del concurso de referencia se produjo un vicio insanable de procedimiento.
- Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso de referencia por vicio de procedimiento.

Que la postulante Ing. Gloria del Carmen Plaza (fs. 512/521) plantea impugnación en contra del citado acto administrativo, solicitando se revoque la misma por arbitrariedad manifiesta; se apruebe el dictamen emitido por el Jurado; y se le asigne el cargo objeto del concurso.

Que luego de un análisis exhaustivo realizado, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, mediante Resolución N° 757/14, resolvió:

- Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Ing. Gloria del C. PLAZA;
- No hacer lugar a la impugnación presentada por la postulante Ing. Viviana Liberal en contra del Dictamen emitido por el Jurado.
- Aprobar el Dictamen unánime del Jurado.
- Solicitar al Consejo Superior la designación de la Ing. Plaza.

Que analizadas las actuaciones, se observa que la postulante LIBERAL, en su



RESOLUCIÓN CS N° 112/15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

presentación, ratifica la existencia de arbitrariedad manifiesta, toda vez que, a su parecer, el Jurado sigue sin dar respuestas sobre los antecedentes declarados por la postulante PLAZA en su curriculum vitae, en contradicción con la documentación respaldatoria.

Que, al respecto, cabe aclarar lo siguiente:

El Reglamento de Concursos vigente, Resolución CS N° 350/87 – Artículo 19, establece:

“PUBLICIDAD DE LAS INSCRIPCIONES: Dentro de los dos (2) días de cerrada la inscripción, deberá confeccionarse la nómina de todos los inscriptos y ser exhibida en los avisadores de la Facultad durante diez (10) días corridos, período durante el cual los concursantes podrán, por escrito, solicitar vistas de las demás presentaciones.”

Que asimismo, la Resolución CS N° 281/02 expresa: *“Interpretar que por extensión, la toma de vistas de la DOCUMENTACIÓN PROBATORIA se podrá realizar mediante solicitud escrita, debidamente autorizada por el Decano o Secretario Académico, en presencia de autoridad administrativa competente en la cual el Decano delegue expresamente la función, en los mismos plazos y condiciones establecidos para la presentación contemplada en el Artículo 19 de la Resolución CS N° 350/87 y Artículo 17 de la Resolución CS N° 661/88.”*

De la lectura armónica de los textos reglamentarios, se observa que se incurrió en una acción contraria al reglamento respecto del momento en que la postulante LIBERAL accedió a la toma de vistas de la documentación probatoria de la postulante PLAZA, debiéndose realizar en el plazo de 10 días posteriores al inicio de la inscripción, a fin de posibilitar la impugnación de los postulantes.

Que la impugnación al dictamen presentada por la postulante LIBERAL tiene causa en un hecho contrario a la reglamentación de concurso, como fue el acceder a la documentación probatoria en abierta contradicción a la normativa vigente, por lo que no corresponde su consideración.

Que como consecuencia de ello, corresponde declarar la nulidad de los actos que prosiguieron desde el dictado del Dictamen por parte del Jurado hasta el ingreso de las actuaciones a este Cuerpo, toda vez que tienen basamentos en acto contrario al reglamento vigente.

Que analizado el dictamen, se concluye que el Jurado emitió el orden de mérito basado en un análisis integral de antecedentes, clase y entrevista, siendo unánime, explícito y fundado.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 078/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 5° Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la nulidad de las tramitaciones seguidas posterior a la emisión del Dictamen del Jurado y hasta el ingreso de las actuaciones al Consejo Superior, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Dictamen unánime, explícito y fundado del Jurado que entendió en el concurso de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Designar a la **Ing. Gloria del Carmen PLAZA, D.N.I. N° 11.283.301**, en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Asociado con Dedicación Exclusiva para la asignatura PRODUCCIÓN LIMPIA – Carrera de Ingeniería Química (Plan 1999 modificado) – Facultad de



RESOLUCIÓN CS Nº 112/15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

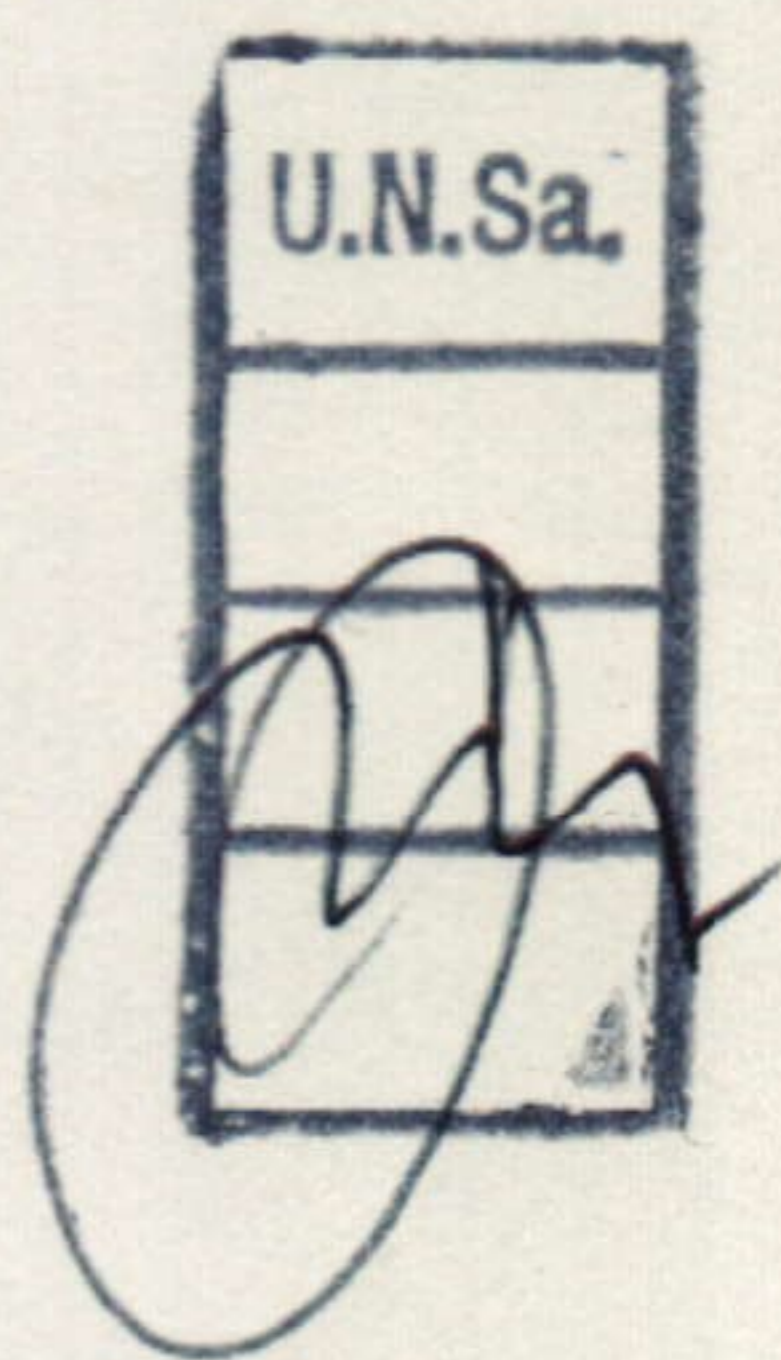
Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Ingeniería, a partir de la efectiva toma de posesión de funciones y por el término de cinco (5) años.

ARTICULO 4°.- Notificar a la Ing. Viviana LIBERAL lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese con copia a: FACULTAD DE INGENIERÍA, postulantes al cargo, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la FACULTAD DE INGENIERÍA a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Claudio
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Miguel Angel Boso
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA